ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 3225/2015

POR LA QUE SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 5789/2014, INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) Nº 1002/2014, PARA ADQUISICIÓN DE MEDIDORES ELECTRÓNICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SUSCRITO CON LA FIRMA HEXING ELECTRICAL CO. LTD., DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA, REPRESENTADA POR TECNO STAFF S.A., DE ARGENTINA, REPRESENTANTE LOCAL SAS PARAGUAY S.A.

Asunción, 17 de febrero de 2015

VISTO: El pedido elaborado por Interno GC/DMC/018/2015 de fecha 9 de febrero de 2015 del Departamento de Mediciones Comerciales de la División de Gestión Comercial, con la aprobación de la Gerencia Comercial, por medio de la cual solicita la rescisión del Contrato Nº 5789/2014 inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE – Subasta a la Baja Electrónica (SBE) N° 1002/2014, con ID N° 270114, para Adquisición de Medidores Electrónicos de Energía Eléctrica, suscrito con la firma Hexing Electrical Co. Ltd., de la República Popular de China, representada por Tecno Staff S.A., de Argentina, representante local SAS Paraguay S.A.; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que conforme a lo resuelto en la Resolución DNCP N° 3496/2014 de fecha 1 de diciembre de 2014, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el numeral 1 expresa: Hacer lugar a la protesta promovida por la firma Shenzhen Clou Electronics Co. Ltd., representada por Omnicom S.A., contra la adjudicación de los Items 1 y 2 realizada a favor de la firma Hexing Electrical Co. Ltd., de la República Popular de China, representada por Tecno Staff S.A., de Argentina, representante local SAS Paraguay S.A.; y numeral 2: Declarar la nulidad del proceso, en virtud a los expuestos en el exordio de la presente Resolución;

Que al respecto, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por medio de la Nota DNCP N° 1719/2015 de fecha 26 de enero de 2015, registrada en ANDE en fecha 2 de febrero de 2015, comunica que ha dictado la Resolución DNCP N° 226/2015 en fecha 26 de enero de 2015, donde resuelve: 1) Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por las firmas Omnicom S.A. y Hexing Electrical Co. Ltd., contra la Resolución DNCP N° 3496/2014 de fecha 1 de diciembre de 2014, dictada en el marco del expediente caratulado: "Protesta promovida por la firma Shenzhen Clou Electronics Co. Ltd., representada por Omnicom S.A.",

Que a la fecha el contrato no fue ejecutado, tampoco fue procesada la solicitud de pago, ni se ha realizado desembolso alguno, en el marco del respectivo contrato;

Que por lo expuesto la Gerencia Comercial solicita la "Rescisión del Contrato", lo cual se adecua a lo establecido en el Numeral 14 del Contrato – Causales y Procedimiento para Suspender Temporalmente, dar por Terminado Anticipadamente o Rescindir el contrato en cuestión, de conformidad a lo establecido en el Art. 10° - Nulidad de los Actos, Contratos y Convenios, de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Rescindir el Contrato Nº 5789/2014 inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE – Subasta a la Baja Electrónica (SBE) N° 1002/2014, para Adquisición de Medidores Electrónicos de Energía Eléctrica, suscrito con la firma Hexing Electrical Co. Ltd., de la República Popular de China, representada por Tecno Staff S.A., de Argentina, representante local SAS Paraguay S.A., de acuerdo al Numeral 14 del Contrato – Causales y Procedimiento para Suspender Temporalmente, dar por Terminado Anticipadamente o Rescindir el Contrato en cuestión.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas a proseguir con los trámites pertinentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente